DICTAMEN TECNICO UOC N° 82/2024.

MODIFICACION CONTRACTUAL/AMPLIACION DE VIGENCIA/CONTRATOS ABIERTOS.

405.380 -SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO/ Contrato N° 10-2022.
Proveedor: Fleishman y Cía., absorbida por ITTI SAECA con RUC 80028355-4.

Asunción, 25 de noviembre de 2024.

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a Usted a los efectos de elevar la solicitud efectuada por el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del Memorando D.S.G. N° 182 de fecha 19 de noviembre de 2024, por la cual solicita la ampliación de plazo de contratos suscriptos bajo la modalidad de contrato abierto por montos y en el caso en particular, el CONTRATO N° 10/2022- SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO, para proseguir con su ejecución en el Ejercicio Fiscal 2025.

1. ANTECEDENTES.

El Contrato abierto por montos- Plurianual N° 10/2022 formalizado en fecha 09 de mayo de 2022 con la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.A, en el marco del llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2022- SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO- ID N° 405.380, adjudicado Resolución DNA N° 487/2023 de fecha 18/04/2022 bajo la modalidad de contrato abierto por montos, siendo el monto mínimo la suma de G. 400.000.000 y el monto máximo la suma de G. 800.000.000, con vigencia hasta el 31/12/2024.

La comunicación realizada por la firma ITTI SAECA con RUC 80028355-4 referente a la formalización de un acuerdo de fusión con la sociedad J. FLEISCHMAN Y CIA S.A según lo previsto en art. 1192 del código civil, siendo en este caso la absorbente ITTI SAECA, la titular de los derechos y obligaciones de J. FLEISCHMAN Y CIA S.A. y en este caso, del contrato suscripto en su momento con la Dirección Nacional de Aduanas, actual Dirección Nacional de Ingresos Tributarios – Gerencia General de Aduanas.

Justificación del administrador del contrato: La dependencia administradora de contrato refiere contar con importantes saldos contractuales disponibles, por lo que solicita la ampliación del plazo de vigencia a efectos de seguir contando con la prestación de los servicios, en el periodo 2025.

2. MARCO LEGAL.

Al respecto, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece en su art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: .../// Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria; en este caso, todos los contratos señalados anteriormente fueron suscriptos bajo la vigencia de la LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Verificamos que lo solicitado por el Departamento de Servicios Generales se encuentra previsto en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".
Que, considerando las características del contrato que se pretende modificar, resulta aplicable lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4400/2022" Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020" que dispone en su "Art. 9: Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción ser regirán por las disposiciones

Abg. Deysi Torres, Jefa Interina
Dpto. de Adjudicaciones de Contratos y Garantías
Unidad Operativa de Contrataciones
GGA - DNIT

Abog. Karen Quiñónez, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
GGA - DNIT

contenidas en los art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: "c". La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. .../// "f". La ampliación del contrato deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. "g". La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de fórmulas de reajustes previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse en forma sucesiva".

Conforme al marco legal aplicable para las modificaciones contractuales y particularmente, la ampliación de plazos en contratos abiertos, encontramos las siguientes condiciones:

-RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS. La dependencia recurrente justifica la ampliación de vigencia del contrato individualizados precedentemente, en la necesidad de seguir contando con la prestación de los servicios contratados, resaltando que cuentan con importantes saldos para su ejecución.

DATOS DE EJECUCION.
Monto Mínimo: G. 400.000.000.- Monto Máximo: G. 800.000.000.-

ID	Llamado	N° Contrato	Proveedores	Monto	Contrato		ORDENADO	SALDO
					Vigencia desde	Vigencia hasta		
424.780	SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO	10/2022	ITTI S.A.E.C.A.	800.000.000	9/5/2022	31/12/2024	352.864.520	447.135.480

En tal sentido, según los datos de ejecución contractual, verificamos que la Contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 10/2022- Servicio de Centro de copiado, en virtud a lo dispuesto en el art. 9-inc. "c" de la Resolución DNCP N° 4400/2022, considerando que no se ha alcanzado la ejecución de los montos mínimos adjudicados.

Por otro lado, corresponde la actualizar los datos del proveedor, con motivo de la *fusión por absorción* que se menciona en el apartado de antecedentes del presente dictamen, estableciendo los datos de la firma absorbente, en este caso, ITTI SAECA con RUC 80028355-4, como datos del proveedor del Contrato 10/2022- SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO.

-CONTRATOS VIGENTES. En este punto se constata que la vigencia del contrato cuya ampliación del plazo contractual se requiere, se extiende hasta el 31/12/2024; cabe aclarar que la restricción para la suscripción de convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato solo afecta a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de las cantidades, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

-QUEDA PROHIBIDO REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. No se realizan variaciones a los puntos señalados precedentemente, los servicios a ser prestados son los mismos establecidos en el contrato principal, manteniéndose invariables los precios unitarios.

-AUTORIZACION DEL PROVEEDOR. Se cuenta con la aceptación por parte del proveedor, para proceder a la ampliación de vigencia contractual, según aprobación realizada vía correo electrónico.

Que, tras el análisis realizado y conforme a la solicitud del Dpto. de Servicios Generales y las normativas legales citadas en el presente dictamen, se concluye que están dadas las condiciones para realizar la modificación contractual requerida, por lo que recomienda proseguir con los trámites de aprobación de modificaciones contractuales, en los siguientes términos:

ID	Llamado	Actualización de datos del proveedores.	Contrato N°	Ampliación de vigencia hasta:
405.380	SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO.	ITTI S.A.E.C.A. RUC NRO. 80028355-4.	10/2022	31/12/2025

Así mismo, una vez autorizada la ampliación, el proveedor en cuestión deberá presentar la extensión de su respectiva garantía de fiel cumplimiento de contrato, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato principal.

Abg. Deysi Torres, Jefa Interina
Dpto. de Adjudicaciones de Contratos y Garantías
Unidad Operativa de Contrataciones
GGA - DNIT

Abg. Karen Quiñónez, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
GGA - DNIT

DICTAMEN TECNICO UOC N° 82/2024.

MODIFICACION CONTRACTUAL/AMPLIACION DE VIGENCIA/CONTRATOS ABIERTOS.

405.380 -SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO/ Contrato N° 10-2022.
Proveedor: Fleishman y Cía., absorbida por ITTI SAECA con RUC 80028355-4.

Por tanto, habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de la convocatoria que nos ocupa, están dadas las condiciones para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, se autorice las modificaciones contractuales requeridas.

Adjuntamos proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO ABIERTO MONTOS N° 10/2022- SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO" SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2022- SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO- ID N° 405.380.

Abg. Deysi Torres, Jefa Interina
Dpto. de Adjudicaciones de Contratos y Garantías
Unidad Operativa de Contrataciones
GGA - DNIT

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS
Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección General Administrativa y Financiera
DNIT

Abog. Karen Quiñónez, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
GGA - DNIT